ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION POR ORDEN DE BIENES O DE SERVICIOS

Fecha: 24 de junio de 2026

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO, es un establecimiento de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución No. 1991 del 6 de septiembre del 2002, NIT 815003704-7, DANE: 815003704-7.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, se evidencia un objetivo estratégico del bienestar institucional, proveer a la comunidad estudiantil de un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la entidad.

Adicionalmente dentro de la labor de administrar el cual se encuentra al servicio educativo y con el fin de desarrollar el objetivo misional de manera eficaz, resulta necesario proporcionar a sus estudiantes los elementos e insumos indispensables de papelería, que contribuyan al adecuado funcionamiento de todas sus áreas y al cumplimiento de su misión institucional, en el mismo sentido es necesario que los estudiantes que se ven beneficiados de los proyectos cuenten con materiales para el adecuado desempeño.

Por las razones anteriores se requiere del suministro ágil y oportuno de insumos de papelería, útiles de escritorio y artículos de papelería destinados a la gestión educativa de la Institución.

En concordancia con la anterior motivación, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación de tales elementos con la persona que esté en condiciones de satisfacer los requerimientos de la institución, con la contratación de la persona, natural o jurídica que garantice su suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas y fechas de entrega, contenidas en el presente estudio previo.

2. OBJETO: “COMPRA DE INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO”.

3. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son las siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
47131700	Suministros para aseos

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION POR ORDEN DE BIENES O DE SERVICIOS

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	CANTIDAD
P.H. JUMBO BLANCO X 250 METROS X 4 ROLLOS SOFI	54
PAPEL HIGIENICO ROSAL 3 EN 1 ROJO X 48 ROLLOS	527
HIPOCLORITO L 6% X GALON	12
DETERGENTE EN POLVO X KILO	20
BOLSA INDUSTRIAL NEGRA X KILO	5
BOLSA NEGRA 90X110	19
AMBIENTADOR DESINFECTANTE PARA PISO X GALON	24
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	4
ESCOBA ZULIA CON MANGO MADERA	68
BOLSA NEGRA 65X90 X KILO	2
ESPONJA SABRA COLORES	20
DULCE ABRIGO ROJO X METRO	4
TRAPERO DE 1 LIBRA	36
JABON LIQUIDO DE MANOS X GALON	6
ESCOBILLON PARA SANITARIO CON BASE	24
CREMA LAVALOSA AXION X 450 GRAMOS	24
JABON REY	25
RAID MATA ZANCUDOS	6
LIMPIAVIDRIOS X GALÓN	6
ATOMIZADORES DE 500 CC PISTOLA	10

2. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Decreto 4791 de 2008, articulo 11 numeral 2:

El artículo 11, numeral 11 del Decreto 4791 de 2008 prevé:

"Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION POR ORDEN DE BIENES O DE SERVICIOS

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION POR ORDEN DE BIENES O DE SERVICIOS

establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.

16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.

17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.

18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.

19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 992 de 2015".

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION POR ORDEN DE BIENES O DE SERVICIOS

5. OBLIGACIONES ESPECIALES:

a. Entregar los elementos de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor, el proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados.
b. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los equipos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder de los dos (02) días hábiles, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio.
c. Ofrecer elementos nuevos de primera línea y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los dos (02) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
d. Asumir todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue, descargue e instalación) de los bienes estarán a cargo del Contratista seleccionado y se realizaran la entrega en la dirección indicada por el supervisor del contrato.
e. Será responsabilidad absoluta del Contratistas, las averías de empaque o equipos durante el proceso de transporte y entrega.

6. PLAZO: hasta el 15 de julio de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCION: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($6.535.837) incluidos todos los impuestos, retenciones y gastos a los que haya lugar.

9. FORMA DE PAGO: un único pago

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: existe disponibilidad presupuestal No. 21 del 24 de junio de 2026.

MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES
ORDENADORA DEL GASTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO